



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.118

(02/2001)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales –
Disposiciones de carácter general relativas a las
Administraciones

**Tarjeta con cargo a cuenta para
telecomunicaciones internacionales**

Recomendación UIT-T E.118

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

| | |
|---|--------------------|
| EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES | |
| Definiciones | E.100–E.103 |
| Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones | E.104–E.119 |
| Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios | E.120–E.139 |
| Explotación de las relaciones telefónicas internacionales | E.140–E.159 |
| Plan de numeración del servicio telefónico internacional | E.160–E.169 |
| Plan de encaminamiento internacional | E.170–E.179 |
| Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización | E.180–E.189 |
| Plan de numeración del servicio telefónico internacional | E.190–E.199 |
| Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público | E.200–E.229 |
| DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL | |
| Tasación en el servicio internacional | E.230–E.249 |
| Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad | E.260–E.269 |
| UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS | |
| Generalidades | E.300–E.319 |
| Telefotografía | E.320–E.329 |
| DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS | E.330–E.349 |
| PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL | E.350–E.399 |
| GESTIÓN DE RED | |
| Estadísticas relativas al servicio internacional | E.400–E.409 |
| Gestión de la red internacional | E.410–E.419 |
| Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional | E.420–E.489 |
| INGENIERÍA DE TRÁFICO | |
| Medidas y registro del tráfico | E.490–E.505 |
| Previsiones del tráfico | E.506–E.509 |
| Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual | E.510–E.519 |
| Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática | E.520–E.539 |
| Grado de servicio | E.540–E.599 |
| Definiciones | E.600–E.649 |
| Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet | E.650–E.699 |
| Ingeniería de tráfico de RDSI | E.700–E.749 |
| Ingeniería de tráfico de redes móviles | E.750–E.799 |
| CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO | |
| Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación | E.800–E.809 |
| Modelos para los servicios de telecomunicación | E.810–E.844 |
| Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones | E.845–E.859 |
| Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones. | E.860–E.879 |
| Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios | E.880–E.899 |

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T E.118

Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales

Resumen

Las empresas de explotación reconocidas (EER) podrán expedir tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones que permitan a los clientes utilizar sus tarjetas en diversos servicios internacionales a las tarifas adecuadas para cada transacción y que se cargue en sus cuentas el importe de esos servicios en el país donde la EER haya expedido la tarjeta con cargo a cuenta. Las tarjetas expedidas por las EER con arreglo a la presente Recomendación se ajustan a las correspondientes normas de la ISO.

La presente Recomendación se ha revisado para que incluya directrices de aplicación relativas a la asignación de números identificador de expedidor (IIN, *issuer identifier numbers*).

Orígenes

La Recomendación UIT-T E.118, revisada por la Comisión de Estudio 2 (2001-2004) del UIT-T, fue aprobada por el procedimiento de la Resolución 1 de la AMNT el 2 de febrero de 2001.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2001

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| 1 Alcance | 1 |
| 2 Sistema de numeración | 1 |
| 2.1 Estructura del número de la tarjeta..... | 1 |
| 2.2 Procedimiento de asignación y registro del número identificador de expedidor | 1 |
| 2.3 Contenido de información | 2 |
| 3 Tarjetas impresas..... | 3 |
| 4 Tarjetas con franja magnética | 3 |
| 4.1 Requisitos de codificación | 3 |
| 4.2 Fecha de caducidad..... | 4 |
| 4.3 Código de servicio..... | 4 |
| 4.4 Datos discrecionales | 4 |
| 5 Tarjetas con circuitos integrados..... | 5 |
| 6 Historial | 5 |
| Anexo A – Asignación de códigos de servicio | 7 |
| Anexo B – Lista alfabética de las abreviaturas contenidas en esta Recomendación | 8 |
| Apéndice I – Directrices de implementación para la asignación de números identificadores de expedidor | 9 |

Recomendación UIT-T E.118

Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales

1 Alcance

Las empresas de explotación reconocidas (EER) podrán expedir tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones que permitan a los clientes utilizar sus tarjetas en diversos servicios internacionales a las tarifas adecuadas para cada transacción y que se cargue en sus cuentas el importe de esos servicios en el país donde la EER haya expedido la tarjeta con cargo a cuenta. Las tarjetas expedidas por las EER con arreglo a la presente Recomendación se ajustan a las correspondientes Normas de la ISO.

2 Sistema de numeración

2.1 Estructura del número de la tarjeta

La numeración de las tarjetas que expedirán las EER se basará en ISO/CEI 7812 [1] (Identification cards – Identification of issues – Part 1: Numbering system) y en ISO/CEI 7812-2 [3] (Identification cards – Identification of issues – Part 2: Application and registration procedures).

El número visible de la tarjeta (número de cuenta primario) tendrá una longitud máxima de 19 caracteres y comprenderá las partes siguientes (véase la figura 1):

- identificador de actividad industrial (MII, *major industry identifier*);
- indicativo de país;
- identificador del expedidor;
- número identificadores de cuenta individual;
- cifra de control de paridad, calculada mediante la fórmula de Luhn (véase ISO/CEI 7812, anexo B [1]). Además del dígito de control de paridad, las EER pueden incorporar otro dispositivo de control de validación en algún lugar de la tarjeta, dispositivo que puede cambiarse al expedir nuevas tarjetas.

NOTA – Se han asignado ya a algunas Administraciones números de identificador de actividad industrial y de expedidor con el formato 66xxxx como una medida transitoria. Las tarjetas con cargo a cuenta de este tipo son también totalmente compatibles con las Normas de la ISO.

2.2 Procedimiento de asignación y registro del número identificador de expedidor

- a) La asignación de identificadores de expedidor corresponderá a un país o grupo de países, según el caso. Estos números sólo deben asignarse a las EER con el acuerdo de sus Administraciones.
- b) El número identificador de expedidor suele utilizarse para distinguir las distintas EER de un país que emiten tarjetas. No obstante, puede utilizarse también para diferenciar entre distintos países que comparten el mismo indicativo de país (según se define en UIT-T E.164 [2]) o, en su caso, para diferenciar a los países y a los expedidores.
- c) El Director de la TSB es responsable del registro y/o anulación de números identificadores de expedidor (IIN, *issuer identifier numbers*) para las EER con la aprobación de sus respectivas Administraciones. En la figura 2 se muestra un modelo de formulario de registro.
- d) Se cobrará una tarifa una sola vez, para que la TSB asigne y registre un IIN. Las solicitudes irán acompañadas de un justificante de pago a la UIT de dicha tarifa.

- e) En caso de dificultades técnicas u operacionales para la asignación de un IIN, el Director de la TSB debe consultar al Presidente de la Comisión de Estudio 2.
- f) La TSB debe mantener una lista de los IIN asignados.
- g) Las adiciones, supresiones y modificaciones de esta lista se deben publicar en el primer Boletín de Explotación de la UIT disponible.
- h) La lista general de los IIN asignados se debe publicar periódicamente en el Boletín de Explotación de la UIT.

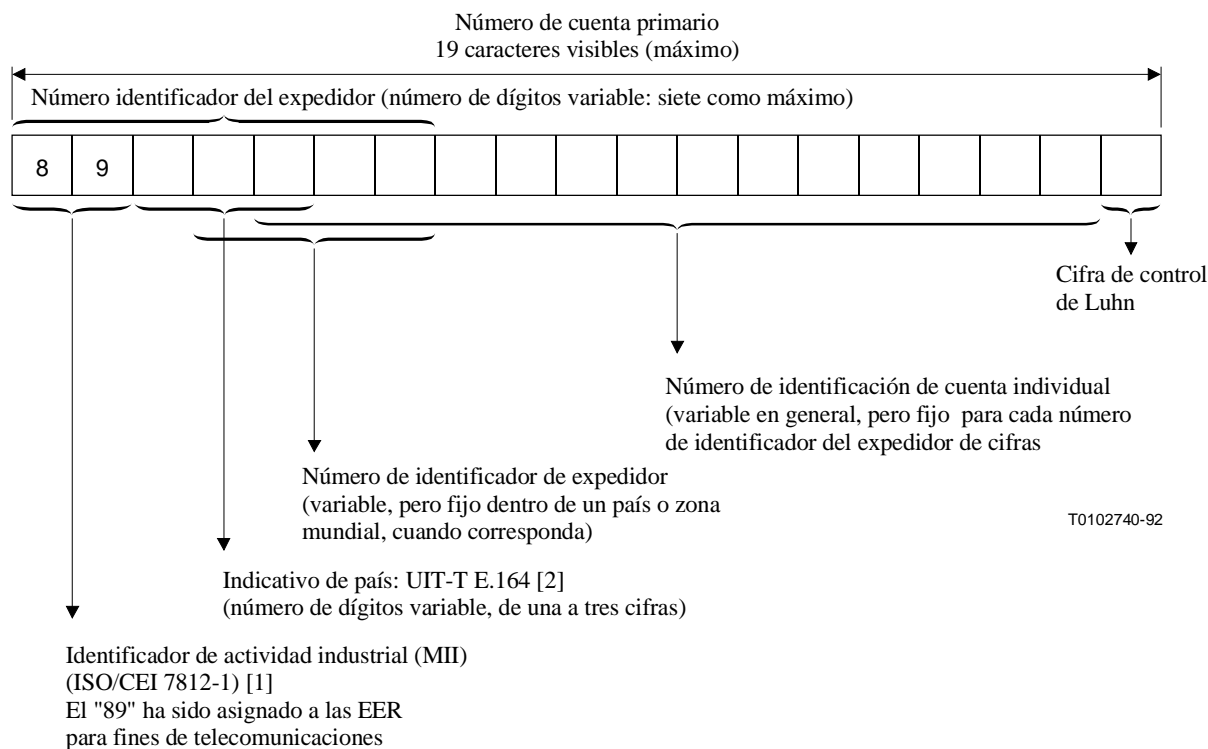


Figura 1/E.118 – Sistema de numeración de las tarjetas con cargo a cuenta

2.3 Contenido de información

La información contenida en una tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales deberá indicar claramente:

- 1) el número de la tarjeta (en el caso de una tarjeta mixta nacional/internacional, si el número nacional es diferente, deberá indicarse de manera apropiada);

e incluir opcionalmente:

- 2) el nombre de la EER expedidora¹ y, cuando proceda, el país de expedición;
- 3) el nombre y firma del titular de la tarjeta;
- 4) la fecha de caducidad, en el formato "MM/YY" o "MM-YY";
- 5) instrucciones sobre la forma de utilizar la tarjeta. (Algunas EER pueden preferir dar estas instrucciones por separado.)

¹ Aun siendo facultativo, se insta a las EER expedidoras de tarjetas a que, cuando sea posible, incluyan su nombre para evitar problemas cuando se presenta la tarjeta a un operador.

Además, como una opción del expedidor, el logotipo de la UIT puede aparecer en algún lugar de la tarjeta para facilitar el reconocimiento de la misma por los aceptadores de tarjetas cuando se requiera la presentación de la tarjeta como parte del servicio (por ejemplo, los servicios de oficinas).

3 Tarjetas impresas

La tarjeta con cargo a cuenta debería diseñarse de forma que los titulares puedan llevarla cómodamente. Las Normas vigentes de la ISO establecen que las dimensiones de las tarjetas para transacciones financieras deben ser 85,60 mm × 53,98 mm (3,370 × 2,125 pulgadas) y el UIT-T considera que las tarjetas con cargo a cuenta expedidas por las EER deberían tener dimensiones similares.

4 Tarjetas con franja magnética

Para máxima flexibilidad, conveniencia de utilización y beneficios económicos, las tarjetas con franja magnética que han de expedir las EER deberían ajustarse a las Normas de la ISO relativas a los materiales, técnicas de registro, dimensiones físicas y formato y tipo de la información estampada.

Estas Normas son:

- ISO/CEI 7810: Identification cards – Physical characteristics.
- ISO/CEI 7811-1: Identification cards – Recording technique – Part 1: Embossing.
- ISO/CEI 7811-2: Identification cards – Recording technique – Part 2: Magnetic stripe – Low connectivity.
- ISO/CEI 7811-3: Identification cards – Recording technique – Part 3: Location of embossed characters on ID-1 cards.
- ISO/CEI 7811-4: Identification cards – Recording technique – Part 4: Location of read-only magnetic tracks – Tracks 1 and 2.
- ISO/CEI 7811-5: Identification cards – Recording technique – Part 5: Location of read-write magnetic track – Track 3.
- ISO/CEI 7811-6: Identification cards – Recording technique – Part 6: Magnetic stripe – High coercivity
- ISO/CEI 7813: Identification cards – Financial transaction cards.

4.1 Requisitos de codificación

La pista 2 de la franja magnética de la tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones se utilizará como medio principal para comunicar los datos codificados en la franja magnética. El número de cuenta primario (PAN, *primary account number*) es el único campo que tiene que estar codificado. En el cuadro 1 figura un ejemplo de la codificación de esta información mínima.

Cuadro 1/E.118 – Requisitos mínimos de codificación

| | | |
|-----|---|---------------------------------------|
| STX | Centinela de comienzo (<i>start sentinel</i>) | BCD 11 |
| PAN | Número de cuenta primario (<i>primary account number</i>) | 89... (por ejemplo 8912538360010000L) |
| FS | Separador de campo (<i>field separator</i>) | BCD 13 |
| ED | Fecha de expiración (<i>expiration date</i>) | BCD 13 |
| SC | Código de servicio (<i>service code</i>) | BCD 13 |
| DD | Datos discrecionales (<i>discretionary data</i>) | nulo |
| ETX | Centinela de fin (<i>end sentinel</i>) | BCD 15 |
| LRC | Verificación de redundancia longitudinal (<i>longitudinal redundancy check</i>) | [1 dígito] |

El expedidor de una tarjeta puede, a su propia discreción, codificar datos en la pista 2 de la tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones además de la información requerida. Este dato se define más adelante. En el cuadro 2 figura un ejemplo de la codificación de dicha información (con excepción de los datos discrecionales).

4.2 Fecha de caducidad

Si la fecha de caducidad está estampada en la cara frontal de la tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones, ha de estar también codificada en la pista 2 de la franja magnética. El formato está definido por ISO/CEI 7813 como YYMM. En el cuadro 2 se muestra la posición de la fecha de caducidad, que depende de los requisitos de codificación y de los acuerdos de servicio. Si la fecha de caducidad no está estampada en el frente de la tarjeta y no está codificada en la franja magnética, se codificará en su lugar un separador de campo (véase el cuadro 1).

4.3 Código de servicio

Se insta a las Administraciones a que codifiquen la información en el campo de código de servicio. Si no está codificada en la franja magnética, se codificará en su lugar un separador de campo (véase el cuadro 1). Existen tres posiciones para el campo de código de servicio. En el anexo A figuran estas posiciones así como la interpretación para cada uno de los valores posibles.

Cuadro 2/E.118 – Requisitos de codificación completos

| | | |
|-----|--|--|
| STX | Centinela de comienzo | BCD 11 |
| PAN | Número de cuenta primario | 89...(por ejemplo 9812538360010000L) |
| FS | Separador de campo | BCD 13 |
| ED | Fecha de expiración | YYMM (por ejemplo "9612" para diciembre de 1996) |
| SC | Código de servicio | XXX (por ejemplo "125" – uso internacional, la autorización positiva obligatoria, los servicios de telecomunicaciones sólo con un PIN requerido) |
| DD | Datos discrecionales | ... |
| ETX | Centinela de fin | BCD 15 |
| LRC | Verificación de redundancia longitudinal | [1 dígito] |

4.4 Datos discrecionales

Toda información contenida en el campo de datos discrecionales queda en estudio.

5 Tarjetas con circuitos integrados

La norma para la tarjeta con circuitos integrados deberá establecerla el JTC 1/SC17 de ISO/CEI.

6 Historial

Libro Azul del CCITT, 1988.

Revisada en 1992.

Revisada en 1996.

Revisada en 2001.

Formulario de registro de número identificador de expedidor para el sistema de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales

Devolver con la cuota de inscripción a:

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES
PLACE DES NATIONS, CH – 1211 GINEBRA 20, SUIZA
FAX: +41 22 730 5853

A. A RELLENAR POR EL SOLICITANTE (expedidor de la tarjeta)

| | | |
|---|----------|--------------|
| Nombre u organización | | |
| Dirección que se ha de registrar (dos líneas de 30 caracteres cada una, como máximo) | | |
| Principal contacto en la organización | | |
| Teléfono + | Correo-e | Telefax + |
| Dirección postal | | |
| Fecha efectiva de utilización o cancelación | | |
| Fecha | Firma | |
| Al firmar este formulario, el solicitante acepta que no se asignen otros números identificadores de expedidor para identificar productos, servicios, tecnologías o lugares geográficos. | | |

B. A RELLENAR Y APROBAR POR LA ADMINISTRACIÓN DE TELECOMUNICACIONES¹⁾ O POR UN ORGANISMO DE COORDINACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO

- a) Acción requerida (marcar la casilla que corresponda) Registro Cancelación
- b) Identificador de actividad industrial (MII): 89
- c) Indicativo de país: _____ (de conformidad con la lista que figura en la Rec. UIT-T E.164)
- d) Número identificador del expedidor: _____ (de conformidad con la Rec. UIT-T E.118)

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Nombre de la organización que aprueba | |
| Fecha | Firma |

C. A RELLENAR POR LA UIT (AUTORIDAD DE REGISTRO CENTRAL)

| | | | | | | | | |
|---|--------|---|--|--|--|--|--|--|
| Número identificador del expedidor, registrado o cancelado | Fecha: | | | | | | | |
| <table style="display: inline-table; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">8</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;">9</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; text-align: center;"> </td> </tr> </table> | 8 | 9 | | | | | | |
| 8 | 9 | | | | | | | |

¹⁾ y/o empresa de explotación reconocida (EER).

FORMA DE PAGO

(Se ruega especificar la forma de pago escogida)

Suiza: Transferencia a la cuenta corriente postal de la UIT, Ginebra 12-50-3;

Todos los otros países: Cuenta N.º 240-C8765565.0 de la UIT

– Giro postal internacional, o

– Transferencia bancaria a UBS SA, UIT Ginebra, Ginebra (Suiza)

(Los pagos pueden efectuarse también mediante cheque expedido en otra moneda libremente convertible a francos suizos, a condición de que el cheque, una vez cobrado y convertido, cubra el importe total de la cuota de inscripción en francos suizos.)

Con tarjeta de crédito EUROCARD-MASTERCARD VISA AMERICAN EXPRESS

Número de la tarjeta de crédito: _____ Fecha de validez: _____

Nombre del titular: _____ Firma: _____

(Este formulario debe firmarse si el pago se efectúa mediante tarjeta de crédito.) **Nota:** No se aceptan cartas de crédito.

Figura 2/E.118 – Ejemplo de formulario de registro

Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- [1] ISO/CEI 7812-1:2000, *Identification cards – Identification of issuers – Part 1: Numbering system.*
- [2] UIT-T E.164 (1997), *Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas.*
- [3] ISO/CEI 7812-2:2000, *Identification cards – Identification of issuers – Part 2: Application and registration procedures.*

ANEXO A

Asignación de códigos de servicio

Los cuadros A.1 a A.3 describen los diversos valores que se pueden utilizar en cada una de las tres posiciones del campo de código de servicio. Para cada valor, la segunda columna de cada tabla describe cómo se interpreta el valor específicamente para las tarjetas definidas en esta Recomendación.

El primer dígito del código de servicio describe el tipo de intercambio admisible para la tarjeta. El segundo dígito describe el nivel de procesamiento de autorización requerido para validar la tarjeta. Para esta Recomendación, este valor sólo se interpreta para sistemas de tarjetas que utilizan validación totalmente automática (véase UIT-T E.113). El tercer dígito describe los tipos de servicios admisibles por el titular de la tarjeta.

Cuadro A.1/E.118 – Valores de intercambio admisibles – Posición 1

| Valores | Utilización en telecomunicaciones |
|---------|--|
| 0 | No utilizado |
| 1 | Uso internacional permitido |
| 2 | Uso internacional permitido con tarjetas de circuitos integrados |
| 3 | No utilizado |
| 4 | No utilizado |
| 5 | Restringida al uso en redes nacionales solamente |
| 6 | Restringida al uso en redes nacionales solamente, con tarjetas de circuitos integrados |
| 7 | Restringida al uso solamente en la red del expedidor de la tarjeta |
| 8 | No utilizado |
| 9 | Utilizable sólo con fines de prueba |

Cuadro A.2/E.118 – Nivel de autorización – Posición 2

| Valores | Utilización en telecomunicaciones |
|---------|---|
| 0 | Ninguna autorización específica definida |
| 1 | No utilizado |
| 2 | Se requiere autorización positiva cuando se utiliza en un entorno de validación completa |
| 3 | No utilizado |
| 4 | Se requiere autorización positiva cuando se utiliza en un entorno de validación completa pero en el acuerdo de servicio se definen disposiciones especiales de protección |
| 5 | No utilizado |
| 6 | No utilizado |
| 7 | No utilizado |
| 8 | No utilizado |
| 9 | No utilizado |

Cuadro A.3/E.118 – Disponibilidad de servicio – Posición 3

| Valores | Utilización en telecomunicaciones |
|---------|---|
| 0 | Tarjeta no restringida a servicios de telecomunicación; PIN requerido |
| 1 | Tarjeta no restringida a servicios de telecomunicación |
| 2 | Se puede utilizar sólo para cargar servicios de telecomunicaciones |
| 3 | No utilizado en el ámbito de la Recomendación E.116 |
| 4 | No utilizado en el ámbito de la Recomendación E.116 |
| 5 | Se puede utilizar sólo para cargar servicios de telecomunicaciones; PIN requerido |
| 6 | No utilizado |
| 7 | No utilizado |
| 8 | No utilizado |
| 9 | No utilizado |

ANEXO B

Lista alfabética de las abreviaturas contenidas en esta Recomendación

- IC Circuito integrado (*integrated circuit*)
IIN Número identificador de expedidor (*issuer identifier number*)
MII Identificador de actividad industrial (*major industry identifier*)

APÉNDICE I

Directrices de implementación para la asignación de números identificadores de expedidor

A los expedidores de tarjetas se les asignará un único número identificadores de expedidor (IIN, *issuer identifier number*) del bloque de números identificadores de expedidor "89" de la UIT. Para ayudar a los expedidores de tarjetas a planificar eficazmente los servicios de tarjetas y a la TSB a procesar las solicitudes, puede ser de utilidad la información siguiente:

- a) No deben utilizarse números identificadores de expedidor separados para distinguir entre diferentes productos o servicios en los que puede utilizarse la tarjeta.
- b) No deben utilizarse números identificadores de expedidor separados para distinguir entre tecnologías implementadas en la tarjeta (por ejemplo, entre tarjetas de banda magnética y tarjetas de circuitos integrados) o en productos y servicios basados en diferentes tecnologías o implementados con ellas (por ejemplo, entre servicios vocales basados en el IP y servicios vocales con conmutación de circuitos).
- c) No deben utilizarse números identificadores de expedidor separados para distinguir entre diferentes sucursales o filiales de la misma corporación. Sin embargo, cuando existen expedidores de tarjetas que operan en diferentes países o entornos regulatorios en los que existen diferentes tasas contables o de liquidación, puede estar justificada la asignación de números IIN a un determinado expedidor de tarjetas.

Si los expedidores de tarjetas necesitan hacer dicha distinción, deben utilizarse valores diferentes en las primeras cifras de la identificación de cuenta individual.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

| | |
|----------------|---|
| Serie A | Organización del trabajo del UIT-T |
| Serie B | Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación |
| Serie C | Estadísticas generales de telecomunicaciones |
| Serie D | Principios generales de tarificación |
| Serie E | Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos |
| Serie F | Servicios de telecomunicación no telefónicos |
| Serie G | Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales |
| Serie H | Sistemas audiovisuales y multimedios |
| Serie I | Red digital de servicios integrados |
| Serie J | Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios |
| Serie K | Protección contra las interferencias |
| Serie L | Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior |
| Serie M | RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales |
| Serie N | Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión |
| Serie O | Especificaciones de los aparatos de medida |
| Serie P | Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales |
| Serie Q | Conmutación y señalización |
| Serie R | Transmisión telegráfica |
| Serie S | Equipos terminales para servicios de telegrafía |
| Serie T | Terminales para servicios de telemática |
| Serie U | Conmutación telegráfica |
| Serie V | Comunicación de datos por la red telefónica |
| Serie X | Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos |
| Serie Y | Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet |
| Serie Z | Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación |